

Ayuntamiento de Alfara de la Baronia

Anuncio del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de octubre de 2018, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación, que dice así:

“Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Se modifica el artículo 5, apartado 3, con el siguiente texto:

Lo sujetos pasivos del impuesto que tenga la condición de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 30 por 10 de la cuota íntegra del impuesto cuando concurren las circunstancias siguientes:

- A) Que el bien inmueble constituye la vivienda habitual de sujeto pasivo.
- B) Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 25.000 euros.
- C) Que el valor catastral del bien inmueble dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 16.000 euros.

La bonificación de deberá solicitar por el sujeto pasivo, que le acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de la bonificación en el que se indique el bien inmueble.
2. Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
3. Certificado de familia numerosa.
4. Certificado del padrón municipal.
5. Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración, de acuerdo con la normativa reguladora de dicho impuesto.

La bonificación de familia numerosa surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el período impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa con cualquier causa viniendo los sujetos pasivos obligados a comunicar a la administración dicha circunstancias, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la administración.

Una vez concedido el beneficio fiscal no será necesario reiterar la solicitud para su aplicación en períodos futuros, salvo que se modifique las circunstancias que justificaron su concesión.

La solicitud de la bonificación implicará autorización al Ayuntamiento de Alfara de la Baronia, para que pueda comprobar por medios telemáticos cuando fuera posible, y con la finalidad de ahorrar trámites al interesado, los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación.

En cuanto a la renovación de los títulos de familia numerosa.

Finalizado el plazo de validez del título de familia numerosa, deberá aportarse el título renovado o copia de la solicitud presentada ante la Consellería competente para su renovación. Los documentos anteriores deberán ser presentados ante el órgano encargado de la gestión del impuesto antes del 30 de diciembre para que la bonificación produzca efectos en el ejercicio económico siguiente.

La no presentación de la documentación en el citado plazo supondrá la pérdida de beneficio, sin perjuicio de poder justificarse nuevamente para períodos impositivos siguiente mediante la presentación de la referida documentación.

A los efectos de comprobación de la posible variación de los niveles de ingresos de la unidad familiar, los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación vendrán obligados a aportar anualmente y antes

del 30 de diciembre del ejercicio anterior la documentación acreditativa de los ingresos.

La Administración podrá revisar si se aplica la bonificación por familia numerosa en función del tramo en el que se encuentre el valor catastral del inmueble en la fecha de devengo del impuesto de cada ejercicio y regularizar la situación tributaria de acuerdo con el artículo 115 apartado 3 de La Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfara de la Baronia, 27 de diciembre de 2018.—El alcalde, José Carlos Herrera Martí.

2018/18993